



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-002-2024**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número dos del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. Miembros presentes que integran quórum: Guadalupe Ortiz Mora, representante titular del Ministerio de Justicia y Paz; Jorge Moreira Gómez, representante del Registro Nacional; Óscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del CONARE; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional; así como, Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y presidente titular. Suplentes presentes: Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz. Dirección Ejecutiva: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos Andrés Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva; así como, la señora Carolina Brenes Quesada de la Secretaría del Consejo Superior Notarial. Ausentes con justificación: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular; Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional; Juan Carlos Montero Villalobos, representante del CONARE. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó el mínimo establecido por Ley de forma virtual. Ante la ausencia del titular, se propone designar al señor Mauricio López Elizondo, como secretario ad hoc, quien se manifestó de acuerdo. -----

ACUERDO 1. a) Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **b)** Designar al señor Mauricio López Elizondo, como secretario ad hoc. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-002-2024

somete a su aprobación. El señor Gastón Ulett requiere ajustar los asuntos de presidencia incorporando un artículo adicional, y reenumerar los siguientes artículos. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para esta sesión con las modificaciones propuestas.
ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria 001, celebrada el 17 de enero de 2024. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. El señor Mauricio López Elizondo se excusa de votar por haber estado como suplente en esa sesión. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria 001, celebrada el 17 de enero de 2024.
ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado. Se recibe para conocimiento y análisis, el oficio DNN-UAI-OF-0006-2024 suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, en el cual se detalla la propuesta definitiva de modificación a su reglamento, en atención y cumplimiento del acuerdo N.º9, tomado en sesión ordinaria 26, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 20 de diciembre de 2023. Al respecto se solicita a la secretaría transcribir las observaciones generales sobre la propuesta emitida por parte de la Auditoría Interna, en lo conducente, para que quede constando en actas: *“En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la CGR, plasmados en la disposición 4.4 del referido Informe No. DFOE-GOB-IAD-00011-2023; estima esta Auditoría Interna que es necesario realizar modificaciones a la normativa vigente, contenida en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la DNN. En primer orden, se considera pertinente incluir en el artículo tercero del referido Reglamento, cuatro incisos nuevos, en los cuales se definan conceptos básicos, conforme a lineamientos de la CGR, mencionados en la nueva normativa aquí propuesta y que son utilizados por primera vez en el reglamento de la Auditoría Interna, a fin de dar mayor seguridad jurídica, como lo son: ausencia permanente, ausencia temporal, nombramiento interino y recargo de funciones; así como ordenar alfabéticamente, todos los*



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-002-2024

incisos del referido artículo tercero, para una más fácil lectura y comprensión del lector. Se propone, además, la fusión de los artículos 6 y 17 del Reglamento actual, en una sola norma, encuadrando ambas normas en el numeral 6, el cual contendrá lo normado actualmente por ambos artículos, por tratar temas afines, logrando así liberar el artículo 17 y poder incluir ahí normativa nueva, que es propuesta en este documento, sin alterar la numeración normativa ya existente. Asimismo, se propone un nuevo contenido para el artículo 17, el cual regulará las ausencias previsibles e imprevisibles del titular de la Auditoría Interna, así como sus designaciones temporales. Adicionalmente, se plantea reformar el numeral 24 del reglamento, a fin de incluir normativa que establezca la forma de solventar las ausencias temporales del personal de la Auditoría Interna, distinto a su titular.” -----

La Dirección Ejecutiva hace un atento recordatorio a los miembros del Consejo Superior Notarial, referente a la comunicación que este Órgano debe remitir a la Contraloría General de la República a más tardar el 29 de febrero de 2024; en cuanto a la certificación que haga constar la elaboración y formalización de las regulaciones administrativas internas en este caso la modificación al Reglamento de la Auditoría Interna como mejora regulatoria. -----

ACUERDO 4. a) Tener por recibido el oficio DNN-UAI-OF-0006-2024, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente a la propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado. **b)** Aprobar la propuesta por parte de la Auditoría Interna; y, en consecuencia, reformar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado de la siguiente forma: disponer la modificación de su artículo 3, mediante la inclusión de cuatro nuevos incisos; así como, reordenar alfabéticamente todos los incisos del referido artículo; a su vez, reformar sus artículos 6, 17, y 24 de conformidad con la referida propuesta. **c)** Proceda la Dirección Ejecutiva con la publicación de este acuerdo en Diario Oficial La Gaceta, transcribiendo en lo que interesa el contenido reformado del citado reglamento para los efectos correspondientes, una vez que la Auditoría Interna haya recibido la aprobación correspondiente por parte de la Contraloría General de la República. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Nota: en aprobación del acta se acordó modificar el punto c) de este acuerdo según artículo



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-002-2024

N.º3 del Acta de Sesión N.º3 del 14 de febrero de 2024. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 5. Presentación del informe de labores del Consejo Superior Notarial. Se recibe para conocimiento y aprobación la propuesta del informe DNN-CSN-INF-001-2024, referente a las labores realizadas por el Consejo Superior Notarial en el periodo 2022-2023. Este informe se presenta en cumplimiento al principio de rendición de cuentas que garantiza la transparencia en la actuación, y de conformidad con lo que establece el artículo N.º12, inciso e) de la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292 del 31 de julio de 2002. -----
Habiéndose circulado previamente a los miembros de este Consejo, no se tienen observaciones. Se menciona que el informe propuesto resulta conforme y se considera bien estructurado. -----

ACUERDO 5. a) Tener por recibida la propuesta del informe de labores del Consejo Superior Notarial, correspondiente al periodo 2022-2023. **b)** Quedar a la espera de la presentación de la versión final del informe, y solicitar a la secretaria de actas que lo incorpore en el expediente digital de esta sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----**

ARTÍCULO 6. Informe de reunión con Colegio de Abogados. Informa don Gastón Ulett sobre el acercamiento de los miembros de este Consejo con la nueva junta del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el pasado 25 de enero de 2024 en la sede central del citado colegio profesional, contándose con la presencia del presidente del Colegio, señor Francisco Eiter Cruz Marchena, el señor Eduardo Rojas Sánchez, secretario de Junta, y el señor José Gerardo Solís Sequeira, director académico y de incorporaciones; por parte de este Consejo, el señor Gastón Ulett Martínez y la señora Guadalupe Ortiz Mora; así como, el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, por parte de la Dirección Ejecutiva. Dentro de los diferentes acuerdos, trazaron una hoja de ruta para trabajar en temas conjuntos de interés para el gremio y para el país, las expectativas a futuro en materia de capacitación y mejoras tecnológicas; además, se acordó conformar una Comisión Mixta Colegio y DNN para trabajar en diversos temas que benefician al gremio, requiriéndose toda la ayuda posible especialmente en materia de lucha contra la legitimación de capitales y contra el financiamiento al terrorismo relativos al artículo 15 bis y 15 ter de la Ley N.º7786.



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-002-2024

ACUERDO 6. Tener por recibido el informe sobre el acercamiento de los miembros de este Consejo con la nueva junta del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica realizada el pasado 25 de enero de 2024 en la sede central del citado colegio profesional. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 7. Informe de la participación en la XLVIII Reunión de Grupos de Trabajo y Pleno de Representantes del GAFILAT. Se recibe para conocimiento el informe DNN-DE-INF-001-2024, suscrito por los señores Carlos Andrés Sanabria, Luis Mariano Jiménez y Gastón Ulett; en el cual detallan los objetivos alcanzados en esta plenaria, que se llevó a cabo en Uruguay del 11 al 15 de diciembre de 2023. Habiéndose circulado previamente a los miembros de este Consejo, no se tienen observaciones. -----

Al respecto; se solicita a la secretaría transcribir los beneficios logrados para la institución o el país en general; así como, los resultados obtenidos, para que quede constando en actas: *“Dentro de los beneficios logrados para la institución y para el país en general se pueden resumir lo siguientes: a) Considerando los resultados del informe de evaluaciones mutuas, el GAFILAT colocó a Costa Rica en seguimiento intensificado. En julio de 2023, derivado de los pendientes emanados de la discusión en el Pleno de Representantes de diciembre de 2022, se aprobó que Costa Rica fuera sujeta a un proceso de recalificación de las Recomendaciones 17, 22 y 28. A partir de los esfuerzos realizados por la representación nacional, con valiosos aportes de la DNN durante el proceso, se cumplió el objetivo principal de la coordinación nacional, esto es, la recalificación al alza de las Recomendaciones GAFI No. 17, 22 y 28, de acuerdo con los procedimientos de GAFILAT de la Cuarta Ronda de Evaluación Mutua (IEM). b) Se reconocen los importantes esfuerzos y avances realizados por el país para subsanar las deficiencias identificadas en el IEM, mismos que se reflejan en los informes de seguimiento aprobados. Todos los progresos y avances posteriores realizados por parte del país para mejorar el cumplimiento técnico de las Recomendaciones que hayan sido calificadas como PC o NC será analizado en el marco de la Evaluación Mutua de Quinta Ronda. c) De cara a la comunidad internacional, el país presentó un bloque de representantes consolidado, y dejó una excelente imagen en el proceso de recalificación realizada ante el grupo de trabajo de evaluaciones mutuas, así*



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-002-2024

como ante el pleno de representantes, con lo cual, se felicitó a la representación nacional por la excelente defensa realizada, bajo el liderazgo de la coordinación nacional a cargo del Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD. d) Por otra parte, DNN consolida su imagen ante los demás representantes de las distintas autoridades nacionales, así como frente al organismo internacional, tomando protagonismo como supervisor de notarios del país, asumiendo una cuota de participación relevante y proactiva, consistente con importancia que ha destacado el seguimiento a las recomendaciones del GAFI y los resultados positivos que estos implican para la seguridad jurídica y patrimonial de la ciudadanía en el país. e) Frente al coordinador nacional del país ante GAFILAT, la institución se consolida como un aliado valioso en los esfuerzos para cumplir con los compromisos adquiridos ante dicho organismo internacional, exitoso lo cual lo posiciona de manera positiva frente a sus pares. f) No solo se lograron aportar insumos importantes al proceso de recalificación del país, cuyo resultado fue exitoso, además, a partir de esta participación se logró un importante recaudo de información y conocimientos en materia de lucha contra el lavado de activos y contra el financiamiento al terrorismo, lo cual será de provecho como insumo para trasladarlo al sector notarial en distintas actividades de formación que debe realizar la institución en el marco de las funciones asignadas al Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a cargo de esta Dirección, como la instancia encargada de la prevención, la capacitación, la supervisión, el control y la sanción sobre esta materia (art. 5 decreto N.º 40959-MJP). En cuanto a los resultados concretos: De acuerdo con el informe de seguimiento intensificado y de recalificación sobre Costa Rica (punto 93), se logró que el Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas reconsiderara la calificación del país, al estimar que, en general, Costa Rica continúa realizando importantes progresos en relación con el abordaje de las deficiencias de Cumplimiento Técnico identificadas en su IEM. No obstante, aún se encuentran vigentes deficiencias de carácter menor relacionadas con la implementación de requisitos de las Recomendaciones 22 y 28. En función del análisis del informe citado en el punto anterior, se acordó que la Recomendación 17 sea recalificada a Cumplida (anteriormente Parcialmente Cumplida), la Recomendación 22 sea recalificada a Mayoritariamente Cumplida (anteriormente Parcialmente Cumplida) y que la



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-002-2024

Recomendación 28 sea recalificada a Mayoritariamente Cumplida (anteriormente Parcialmente Cumplida). Con este informe concluye el seguimiento intensificado de Costa Rica para la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas, de acuerdo con los procedimientos aprobados y de acuerdo con la Hoja de Ruta de Preparación para la Quinta Ronda de Evaluaciones Mutuas del GAFILAT. La representación de DNN logró el cometido propuesto, en tanto materializó los esfuerzos para apoyar al coordinador nacional en el abordaje de las deficiencias de cumplimiento técnico identificadas para las recomendaciones 17, 22 y 28 (con un cumplimiento parcial) en la cuarta ronda de evaluaciones mutuas, en cuanto a los aspectos que conciernen a la función pública notarial; y a su vez, brindó acompañamiento a la representación nacional aportando insumos valiosos y de criterio técnico sobre el cumplimiento dentro del ámbito de las APNFD's del país". -----

ACUERDO 7. Tener por recibido el informe DNN-DE-INF-001-2024, suscrito por los señores Carlos Andrés Sanabria, Luis Mariano Jiménez y Gastón Ulett; en el cual detallan los objetivos alcanzados en la participación de la XLVIII Reunión de Grupos de Trabajo y Pleno de Representantes del GAFILAT, que se llevó a cabo en Uruguay del 11 al 15 de diciembre de 2023. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 8. Ejecución presupuestaria a diciembre de 2023. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-029-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la presentación del informe de ejecución del plan de adquisiciones y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2023. En cumplimiento del acuerdo N.º10, tomado en sesión ordinaria N.º2 del 01 de febrero de 2023. -----

El Consejo recibe para su conocimiento el informe de Plan de Adquisiciones y Ejecución presupuestaria de esta Dirección, que fueron analizados de previo con la Comisión de Presupuesto Institucional, según consta en el Acta N.ºDNN-CIP-MIN-0001-2024, se estima que la ejecución al 31 de diciembre de 2023 se encuentra dentro de lo esperado. Consultada la Auditoría Interna no se tienen observaciones. -----

La Dirección Ejecutiva solicita al Consejo definir la periodicidad para el conocimiento de avances de ejecución presupuestaria y plan de compras durante el presente periodo 2024.

ACUERDO 8. Tener por recibido los informes del Plan de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-002-2024

N.º10 tomado en sesión ordinaria N.º2 del 01 de febrero de 2023. b) Solicitar a la Dirección Ejecutiva que disponga la entrega de Informes de Ejecución del Plan de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria para el periodo 2024, programando su presentación durante el primer semestre, para la primera sesión de abril; y posteriormente, continuar con una periodicidad mensual a partir de la primera sesión del mes de julio de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 9. Revisión de tabla de sanciones. Se recibe el oficio DNN-DE-OF-032- 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, en el cual remiten para conocimiento y análisis la tabla de sanciones y días de suspensión por el incumplimiento de la obligación funcional de la presentación de índices de instrumentos públicos. -----

Al respecto; el señor Carlos A. Sanabria indica que esta tabla de sanciones data del año 2018; que en su momento fue dispuesta por la Dirección Ejecutiva, según oficio DNN-DE-718-2018; por lo cual recomienda una revisión y actualización por parte del Consejo Superior Notarial, como Órgano competente para emitir las directrices y lineamientos notariales bajo las competencias que le confiere la Ley; solicita, además, que se deje sin efecto lo dispuesto por la Dirección en el oficio de cita y sugiere respetuosamente que se asigne una comisión para que revise y actualice la tabla para determinar las sanciones por el incumplimiento en la presentación de índices notariales; y, una vez aprobada se disponga oficialmente su publicación. -----

ACUERDO 9. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-032-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la tabla de sanciones y días de suspensión por el incumplimiento de la obligación funcional de la presentación de índices de instrumentos públicos. **b)** Delegar a la Dirección Ejecutiva para que integre una comisión con funcionarios de esta Dirección, con el fin de elaborar una propuesta de actualización de la tabla de sanciones citada, y elevarla formalmente al pleno de este órgano colegiado para la segunda sesión del mes de febrero de 2024, con el objetivo de emitir la directriz respectiva. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VI. RECURSOS. -----

ARTÍCULO 10. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad en contra del acto final 297323. Se conoce en alzada el recurso de revocatoria con apelación en



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-002-2024

subsidio interpuesto por el señor Ronald Wong Li, carné profesional N.º4092, en contra del acto final 297323, dictado por la Unidad Legal Notarial y tramitado bajo el expediente 163592. -----

Al respecto; el señor Carlos A. Sanabria indica: En el presente recurso se alegan vicios de nulidad en la resolución recurrida y se ha tenido por acreditado que el fedatario Ronald Wong Li incurrió en la no presentación y/o presentación tardía de los índices de instrumentos públicos intimados e imputados en la resolución inicial, en la forma y términos que estipula la normativa vigente; no existe merito para anular o revocar el acto impugnado, siendo procedente rechazar en todos sus extremos el recurso de apelación y nulidad concomitante en contra del acto final N.º297323 de las 14:47 horas del 23 de enero del 2023. -----

No obstante; lo anterior, dado que consta en autos y en el Sistema INDEX, que el recurrente subsanó algunos de los índices intimados e imputados, se acoge y confirma la atenuación de la pena, llevada a cabo en la resolución del recurso de revocatoria N.º303046 de las 12:22 horas del 16 de marzo del 2023; en ese entendido, se debe atenuar la sanción impuesta y pasar de seis meses de suspensión a aplicar ochenta y tres días de suspensión en la función pública notarial, misma que se mantendrá mientras subsista el incumplimiento de conformidad con el numeral 148 del Código Notarial; lo anterior en virtud de las 10 quincenas pendientes de presentación y las 13 quincenas presentadas de forma tardía que aún constan en el sistema INDEX. -----

De forma posterior a la discusión de este recurso, mediante oficio DNN-DE-OF-051-2024 la dirección ejecutiva hizo la observación de la defunción del recurrente, quien a su vez es el accionado y por lo tanto, confirmar la sanción impuesta devendría en una posible ineficacia del acto, no resultando entonces procedente entrar a conocer el recurso por el fondo, y en su lugar, ordenar su devolución para que se resuelva lo que en derecho corresponda en atención al hecho sobrevenido.-----

ACUERDO 10. Devolver este recurso a la Dirección Ejecutiva para que resuelva lo que en derecho corresponda, en atención a los hechos sobrevenidos por el fallecimiento del accionado quien era a su vez el recurrente. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -

Nota: en aprobación del acta se acordó adicionar el último párrafo de este artículo, e



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-002-2024

igualmente modificar el presente acuerdo, según artículo N.º3 del Acta de Sesión N.º3 del 14 de febrero de 2024. -----

ARTÍCULO 11. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto final 320954. Se conoce en alzada el recurso de revocatoria con apelación (nulidad de notificación) en subsidio, interpuesto por el señor Rodrigo Sandoval Villalobos, carné profesional N.º14315, en contra del acto final 320954, dictado por la Unidad Legal Notarial y tramitado bajo el expediente 182670. -----

Al respecto; el señor Carlos A. Sanabria indica: Analizado el recurso se determina que la administración de conformidad con la normativa vigente verificó diligentemente que el señor Sandoval Villalobos señaló ante el Registro Nacional de Notarios para recibir comunicaciones, la dirección electrónica: rodsanvi@hotmail.com -----

En consecuencia, todas las resoluciones del procedimiento, incluyendo las que son objeto de discusión - Resolución Inicial de las 13:49 horas del 11 de agosto de 2023 y el Acto Final N.º320954 de las 11:40 horas del 11 de setiembre de 2023, fueron debidamente notificadas al medio reportado, cumpliendo con el marco legal establecido; por lo cual, se concluye que no existen elementos ni fundamentos válidos que merezcan la declaratoria de nulidad de notificación alegada por el señor Sandoval Villalobos. -----

ACUERDO 11. a) Se declara sin lugar en todos sus extremos el Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por el señor Sandoval Villalobos, y en su lugar se confirma el Acto Final N.º320954 de las 11:40 horas del 11 de setiembre de 2023 por estar ajustado a derecho. **b)** Se rechaza la solicitud de nulidad de notificación alegada por el señor Sandoval Villalobos, toda vez que, la notificación se encuentra sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico. **c)** Notificar a la parte recurrente al medio señalado para notificaciones. **d)** Comuníquese lo resuelto a las unidades sustantivas correspondientes para lo de su cargo, y dar por agotada la vía administrativa. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 11 horas con 08 minutos se da por concluida la sesión. -----



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-002-2024**

Mauricio López Elizondo

Secretario Ad hoc

Consejo Superior Notarial

Gastón Ulett Martínez

Presidente

Consejo Superior Notarial